

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA EL HOSPITAL Y DELEGACIONES DE MUTUA MONTAÑESA Y LA INSTALACION DE LA CENTRAL DE GASES, ASÍ COMO SU LEGALIZACION Y MANTENIMIENTO, DEL HOSPITAL DE MUTUA MONTAÑESA

Contenido

1. OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. ALCANCE DEL CONTRATO.....	3
4. CONDICIONES PARTICULARES.....	4
4.1. ACONDICIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LAS SALAS E INSTALACIONES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, AIRE MOTRIZ Y VACÍO.....	4
4.1.1. SALA DE CENTRALES GASES MEDICINALES.	5
4.1.2. SALAS DE ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES MEDICINALES.	6
4.1.3. SALAS DE PRODUCCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO MOTRIZ.....	6
4.1.4. SALA DE VACÍO	6
4.1.5. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS	7
4.1.6. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.....	7
4.2. SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.....	7
4.2.1. CONSUMOS ANUALES ESTIMADOS.....	8
4.2.2. SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN BOTELLAS.....	8
4.2.3. PLAN DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DE SUMINISTRO.....	10
4.3. SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.	10
4.4. MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.	11
4.4.1. CONTROL DE CALIDAD DE LOS GASTOS MEDICINALES.....	13
4.4.2. CONTOL DE FUGAS EN RED DE SUMINISTRO Y SUS FORMAS. 14	14
4.4.3. BOLSA ECONÓMICA PARA MATERIALES DE CORRECTIVOS. 14	14
4.5. CONTROL DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.	14
5. CONDICIONES GENERALES.....	15
5.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. 15	15
5.2. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN.....	16
5.3. PLAN DE TRANSICIÓN DEL CONTRATO.....	16
5.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN	17
5.5. PRESCRIPCIONES GENERALES.....	18
6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN.	19
7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	20
8. VISITA OBLIGATORIA DE LAS INSTALACIONES.....	21
9. ANEXO I. CENTROS Y DELEGACIONES OBJETO DE CONTRATO.....	23
10. ANEXO II. CONSUMO DE BOTELLAS PREVISTOS	24

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es definir el alcance y las condiciones técnicas que regirán en el contrato de suministro de gases medicinales para el hospital y delegaciones de mutua montañesa y la instalación de la central de gases, así como su legalización y mantenimiento, del hospital de mutua montañesa, además de los servicios que se describirán en el presente PPT para Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 7.

Tanto el suministro de los productos, como el mantenimiento de las instalaciones y equipos asociados, como el resto de los servicios a describir en el apartado **nº 3 alcance del contrato** del presente PPT, deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo todos los documentos carácter contractual.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La fecha de comienzo del contrato será desde la fecha se estipule en el contrato, y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses con la posibilidad de una (1) prórroga de doce (12) meses.

3. ALCANCE DEL CONTRATO.

Tanto el suministro de los productos como el mantenimiento de las instalaciones y equipos asociados deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la presente licitación, así como de los Anexos Técnicos que puedan acompañar a la presente licitación, teniendo todos los documentos carácter contractual.

El alcance del contrato, objeto de la presente licitación, comprende:

- **Acondicionamiento y Legalización** de las salas e instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales, incluyendo la sustitución de las centrales de suministro principal de protóxido, oxígeno y aire sintético medicinal y la instalación de centrales de suministros reserva, así como la sustitución del cuadro de alarmas de gases medicinales de área quirúrgica.
- **Acondicionamiento y Legalización** de las salas e instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de aire motriz y vacío. Incluido la sustitución de los equipos de generación de aire motriz y vacío, por otros con características iguales o superiores a los actuales.
- **Suministro de gases medicinales**, en sus distintas formas y presentaciones.
- **Suministro del equipamiento** asociados a los sistemas de distribución de gases medicinales, y la posibilidad de uso de equipos portátiles en caso de avería de la instalación fija.
- **Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal** del equipamiento y de las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales, aire motriz y vacío.
- **Control y tele gestión** de los sistemas de distribución de gases medicinales, aire motriz y vacío.

4. CONDICIONES PARTICULARES.

4.1. ACONDICIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LAS SALAS E INSTALACIONES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, AIRE MOTRIZ Y VACÍO.

La empresa adjudicataria deberá realizar el acondicionamiento de las salas y las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales objeto del contrato, conforme a normativa de aplicación y la legalización vigente. Además, toda la instalación será realizada según las normas UNE de referencia en cada caso, con materiales y sistemas de soldadura apropiados.

Todas estas actuaciones de acondicionamiento y legalización de las instalaciones **se realizarán al comienzo del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá realizar todas las actuaciones de acondicionamiento de las instalaciones que sean necesarias para poder **legalizar las instalaciones** conforme a la normativa de aplicación. Para ello se deberá pasar la **inspección reglamentaria** por un Organismo de Control Autorizado (OCA), obteniendo el **informe favorable**, y así poder legalizar las instalaciones.

El acondicionamiento de las salas contempla, entre otras, las actuaciones sobre los siguientes equipos e instalaciones:

- Equipos de generación de aire motriz y vacío, así como sus equipos asociados, tales como cuadros de alarmas, válvulas, tuberías de interconexión y cualquier otro equipo/instalación necesaria para su perfeccionamiento y legalización ante los organismos correspondientes.
- Centrales de gases medicinales y sus equipos asociados, tales como cuadros de alarmas, válvulas, tuberías de interconexión, y cualquier otro equipo/instalación necesaria para su perfeccionamiento y legalización ante los organismos correspondientes.
- Instalación de sistemas de señalización, control, sistemas contra incendios y seguridad dentro del recinto de las botellas de gases.
- Sistema de control por telemetría que, como mínimo, incluirán el control de los siguientes parámetros:
 - Presión de salida centrales gases medicinales, aire motriz y vacío.
 - Presión del sistema de reserva de botellas.
 - Alarma de cuadros de planta y de las rampas.
- Botellas de gases medicinales y sus dispositivos de seguridad, válvulas y accesorios.

Todas las **actuaciones** de acondicionamiento de las salas e instalaciones **quedarán en propiedad de MM**, a excepción del equipamiento suministrado en régimen de cesión o en régimen de alquiler que se indica en la presente licitación.

Las actuaciones deberán ser consensuadas con el personal técnico responsable de MM, y en caso de discrepancia MM podrá decidir en cada uno de los casos cuál será la mejor solución.

A continuación, se adjunta tabla con las salas e instalaciones a acondicionar y legalizar del HMM:

	HMM	Delegaciones
Sala de gases medicinales.	Incluido	No hay
Sala de almacenamiento de botellas de gases medicinales.	Incluido	No hay
Sala de producción de aire comprimido industrial.	Incluido	No hay
Sala de vacío.	Incluido	No hay

El cambio de instalaciones no podrá suponer la interrupción del servicio, por lo que la empresa instaladora deberá establecer y facilitar el plan de trabajo, que deberá ser aprobado por MM, que garantice el funcionamiento del servicio sin interrupción durante las operaciones de cambio de las instalaciones.

4.1.1. SALA DE CENTRALES GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá realizar el acondicionamiento y legalización de la sala de gases medicinales del HMM, todo ello conforme a normativa de aplicación.

La sala de gases medicinales del HMM quedará legalizada según normativa vigente de aparatos a presión y cualquier otra normativa de aplicación, realizando proyecto de ejecución si es necesario y la obra correspondiente, así como todas las actuaciones de acondicionamiento de las instalaciones que sean necesarias para obtener el informe favorable de la inspección del Organismo de Control Autorizado (OCA).

INFORMACIÓN ADICIONAL

A modo orientativo, en el HMM la sala de gases será acondicionada para cumplir el REBT, PCI, sustituyendo la instalación eléctrica y el alumbrado, así como el resto de normativas de aplicación.

Se procederá a la sustitución de toda la instalación de gases medicinales, incluyendo las centrales, canalizaciones, reguladores de presión, manómetros, válvulas, liras, sistemas de conexión de botellas, puntos de toma de muestra y de prueba, serán nuevos conforme a la normativa vigente, en concreto el reglamento de aparatos a presión.

Los cuadros de conmutación, cuadros selectores de fuente, centrales de gases, o maniobra de gases medicinales quedarán en propiedad de MM.

- Cuadro rampas O2.

- Cuadro rampas de protóxido.
- Cuadro rampas de aire sintético medicinal.
- Cuadros de selección de botellas, zona de almacenaje y su recinto.
- Instalación de producción de vacío y su recinto.
- Instalación de producción de aire motriz y su recinto.

Estos cuadros serán mantenidos en concepto todo riesgo, asumiendo el adjudicatario todos los costes de mantenimiento. En el caso de fallo, MM podrá solicitar el cambio del cuadro, asumiendo la empresa adjudicataria todos los gastos.

Se realizará la instalación de ventilación conforme a normativa, instalado un extractor en caso necesario.

4.1.2. SALAS DE ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá realizar el acondicionamiento y legalización de la sala de almacenamiento de botellas de gases medicinales, todo ello conforme a normativa de aplicación.

De forma general para todos los centros, las salas de almacenamiento de botellas de gases medicinales quedarán legalizadas según normativa vigente de aparatos a presión y cualquier otra normativa de aplicación, realizando proyecto de ejecución si es necesario y la obra correspondiente, así como todas las actuaciones de acondicionamiento de las instalaciones que sean necesarias para obtener el informe favorable de la inspección del Organismo de Control Autorizado (OCA).

4.1.3. SALAS DE PRODUCCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO MOTRIZ.

La empresa adjudicataria deberá realizar el acondicionamiento y legalización de la sala de producción de aire comprimido industrial, todo ello conforme a normativa de aplicación.

La sala de producción de aire comprimido motriz quedará legalizada según normativa vigente de aparatos a presión y cualquier otra normativa de aplicación, realizando proyecto de ejecución si es necesario y la obra correspondiente, así como todas las actuaciones de acondicionamiento de las instalaciones que sean necesarias para obtener el informe favorable de la inspección del Organismo de Control Autorizado (OCA).

4.1.4. SALA DE VACÍO

La empresa adjudicataria deberá realizar el acondicionamiento y legalización de la sala de vacío, todo ello conforme a normativa de aplicación.

La sala de producción de vacío quedará legalizada según normativa vigente de aparatos a presión y cualquier otra normativa de aplicación, realizando proyecto de ejecución si es necesario y la

obra correspondiente, así como todas las actuaciones de acondicionamiento de las instalaciones que sean necesarias para obtener el informe favorable de la inspección del Organismo de Control Autorizado (OCA).

4.1.5. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

La empresa adjudicataria se encargará de gestionar las inspecciones reglamentarias que sean necesarias para la **legalización de las instalaciones**, una vez acondicionadas las salas y las instalaciones, con un Organismo de Control Autorizado (OCA) en la comunidad autónoma correspondiente.

Los costes de las inspecciones reglamentarias **serán a cargo de la empresa adjudicataria.**

4.1.6. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

La empresa adjudicataria realizará todos los trámites en relación a la obtención de las licencias y autorizaciones que sean necesarias para el acondicionamiento y legalización de las instalaciones.

Los costes de las tasas y los impuestos de las licencias y autorizaciones **serán a cargo de la empresa adjudicataria.**

La empresa adjudicataria deberá emitir los certificados y boletines que sean necesarios (ejemplo, boletín de baja tensión, etc.), conforme a normativa de aplicación, de todas aquellas instalaciones que se modifiquen en las actuaciones de acondicionamiento y legalización.

4.2. SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá suministrar los gases medicinales en sus distintas formas y presentaciones, que serán en alguno de los formatos que se relacionan a continuación:

- Oxígeno medicinal, en botellas de 50 litros.
- Oxígeno medicinal, en botellas de 5 litros.
- Óxido nitroso medicinal (protóxido de nitrógeno), en botellas de 50 litros.
- Aire sintético medicinal, en botellas de 50 litros.
- Dióxido de Carbono medicinal, en botellas de 5 litros.

Los gases suministrados se ajustarán a las características técnicas exigidas por las Farmacopea Española y Europea.

Las empresas adjudicatarias deberán cumplir en los procesos de producción, envasado y etiquetado de los gases medicinales y sus mezclas las exigencias del Real Decreto 1345/2007 de

11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente, y demás normas aplicables.

4.2.1. CONSUMOS ANUALES ESTIMADOS.

A continuación, se adjunta una tabla con los **consumos anuales** estimados de cada uno de los centros de trabajo de MM para cada uno de los gases medicinales, y en sus distintas presentaciones.

Las estimaciones de consumo reseñados en el presente pliego se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado en la licitación operará como límite máximo al que queda obligada la Mutua como consecuencia de la ejecución del contrato, abonando los elementos unitarios realmente solicitados a la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados. Por lo tanto, el consumo real de los mismos dependerá de las necesidades reales de la Mutua.

Los consumos anuales están basados en los históricos de consumo de Mutua Montañesa, que se refleja en el anexo II del presente pliego.

4.2.2. SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES EN BOTELLAS

La empresa adjudicataria deberá realizar la entrega de las botellas de gases medicinales en el lugar o lugares designados por los respectivos centros.

Las botellas de gases medicinales deberán poseer unas dimensiones que garanticen su estabilidad y serán suministrados con los soportes y elementos de fijación necesarios para asegurar que no puedan caer accidentalmente con riesgo de lesiones para el paciente, acompañantes u operario.

La empresa adjudicataria proporcionará, además de las botellas, todos los elementos necesarios para su utilización. Se facilitará el suministro de accesorios nuevos en bolsa estéril, cerrada y precintada.

En caso de tratarse de elementos no fungibles deberán facilitarse en bolsa estéril debidamente precintada.

El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 48 horas laborables desde la fecha del pedido. En caso de emergencia el suministro se realizará dentro de las doce horas siguientes a la notificación del pedido.

Características de las botellas:

- Las botellas utilizarán grifos con acoplamientos normalizados según legislación vigente,

con el fin de evitar confusiones en su consumo.

- Irán provistas de precinto o de tapón precintable que garantice la no manipulación desde su salida de fábrica hasta el momento de su utilización.
- Dispondrán de una etiqueta que indique el tipo de gas, la conformidad con las especificaciones de la Farmacopea Española y/o de la Farmacopea Europea, las instrucciones en caso de emergencia y todos los datos necesarios para asegurar su correcta trazabilidad e identificación.

La entrega se realizará en presencia del responsable de cada centro de MM peticionario del producto, o, en su defecto, por la persona designada al respecto por la dirección del centro.

El personal de MM comprobará, en cada entrega, la cantidad y el tipo de producto que se especificará en el albarán y que necesariamente ha de coincidir con la petición formulada por MM.

Los pedidos se mandarán a la empresa adjudicataria mediante e-mail, comenzando a contar el plazo de entrega (ver lo indicado en el apartado "Tiempo de respuesta" del presente pliego), al día siguiente del envío del pedido a la dirección de correo que establezca el adjudicatario.

Excepcionalmente y solo para el HMM, MM podrá cursar los pedidos por teléfono, si bien, únicamente estará facultado para hacer este tipo de pedidos de carácter excepcional, el personal de MM autorizado para gestionar los pedidos de suministro de gases, que será un coordinador general habilitado para todos los centros, tanto HMM como delegaciones asistenciales, cuyos datos, se comunicarán a la adjudicataria en el momento de formalización del contrato.

El teléfono para urgencias que facilite la adjudicataria deberá estar disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Estos pedidos de carácter excepcional deberán ser atendidos, al igual que los realizados por los cauces habituales, de forma inmediata, sin perjuicio de que MM se comprometa a enviar a la mayor brevedad posible la oportuna confirmación. En todo caso, el servicio no podrá verse suspendido en espera del documento escrito.

La persona de la empresa adjudicataria encargada del suministro deberá aportar, en cada entrega, documentación acreditativa del producto suministrado. Para ello se formalizará un albarán de entrega con el contenido mínimo que se expone a continuación:

Albaran de entrega de Gases Medicinales en MM

- Número de albarán.
- Nombre y dirección del centro de MM receptor.
- Datos identificativos del personal de MM que supervisa la entrega.
- Datos identificativos del personal de la adjudicataria que realiza el transporte/entrega del producto.

- Matrícula del vehículo que efectúa el transporte/entrega.
- Producto que suministra.
- Cantidad de producto suministrado.
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.

Finalmente, y junto al albarán señalado con anterioridad, es necesario que la adjudicataria presente en cada entrega, copia del pedido realizado por MM, a fin de que el responsable del centro donde se realiza el suministro del producto pueda cotejar fácilmente los datos existentes en uno y otro documento.

El albarán de entrega será verificado por el responsable de MM, que, en caso de conformidad, procederá a estampar en el mismo el sello de MM. En caso de disconformidad MM no validará el pedido realizado en la aplicación informática y no procederá al pago de la misma hasta que la adjudicataria subsane dicha disconformidad. Una vez obtenida conformidad, la adjudicataria deberá adjuntar el albarán sellado en las instalaciones de MM.

La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento, dentro de las instalaciones de los hospitales, un stock mínimo de los gases medicinales que, a juicio de los técnicos de los respectivos hospitales, sea suficiente para cubrir sus necesidades y/o emergencias.

A petición de la propiedad, la empresa adjudicataria también deberá realizar la retirada de las botellas vacías y colocar las botellas llenas en las rampas dejando la instalación preparada para su uso.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el mantenimiento técnico legal de las botellas, así como la sustitución, sin coste, de las rechazadas por motivo de caducidad, obsolescencia o deterioro.

4.2.3. PLAN DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DE SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un Plan de continuidad y gestión de incidencias de suministro, en donde se desarrolle un protocolo que prevea distintas situaciones críticas que puedan darse durante la duración del contrato y que puedan afectar al suministro de gases medicinales objeto del contrato. En dicho protocolo deberá indicarse las posibles soluciones que garanticen la continuidad del suministro.

4.3. SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO ASOCIADO A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá realizar el suministro del equipamiento asociado a los sistemas de distribución de gases medicinales. La empresa adjudicataria deberá realizar también la instalación y puesta en funcionamiento de dichos equipos.

Con el suministro de los equipos se consideran incluidos todos los materiales, equipos o fungibles necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

Dependiendo del tipo de equipamiento a suministrar, hay dos modalidades:

Suministro del equipamiento en régimen de cesión.

Serán equipos tales como caudalímetros de oxígeno (número anual estimado 5), reguladores de vacío (número anual estimado 5) que se pueda conectar tanto en las tomas finales de distribución de cualquier gas medicinal, vacío o aire motriz instaladas en las habitaciones, quirófanos, RX, urgencia o cualquier otro servicio del HMM o en las botellas utilizadas tanto en el HMM como en las delegaciones.

Este equipamiento estará en régimen de cesión durante todo el contrato y el coste del mismo será repercutido en el coste del suministro de los gases medicinales.

Suministro del equipamiento en régimen de alquiler.

Botellas de gases medicinales, en todos sus formatos se suministrarán en régimen de alquiler durante todo el contrato y el coste mensual del mismo se facturará conforme a los importes ofertados.

En ambos casos, la empresa adjudicataria está obligada a facilitar un acceso al Sistema de tele gestión de las instalaciones y/o suministros indicados.

4.4. MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y DE LAS INSTALACIONES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento del equipamiento y de todas las instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales, aire motriz y vacío ya sean propiedad de MM, o estén cedidas o en régimen de alquiler por la empresa adjudicataria.

La prestación de este servicio se realizará en la modalidad Todo Riesgo (todo incluido) y contempla todos aquellos trabajos de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo, y que han de realizarse a las instalaciones objeto del contrato.

Es decir, en el importe ofertado para la prestación del servicio de mantenimiento quedará incluido:

- Todas las tareas de mantenimiento preventivo, normativo y correctivo (mano de obra + materiales/repuestos/fungibles).
- Control de Calidad de los gases medicinales.
- Control de fugas de la red de suministro de gases y sus tomas.
- Tele gestión.
- Mantenimiento botellas en sus diferentes gases, capacidades y sus componentes.
- Plataforma informática, con acceso de dos usuarios del HMM, para la gestión del contrato, tanto en el suministro de botellas, como para cualquier incidencia de mantenimiento correctivo, preventivo o técnico legal y seguimiento de todas las actuaciones y equipos.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar las operaciones de mantenimiento preventivo-normativo y a reparar o sustituir cualquier equipo o componente de las instalaciones que sea necesario reponer debido al desgaste o rotura, o de limpieza de elementos propios de la instalación o del recinto donde se ubica, el control de calidad de los gases medicinales y el control de fugas de la red. Todo ello sin cargo adicional a lo determinado en el contrato.

Todos los materiales/repuestos/fungibles a emplear serán los originales de la marca, salvo excepciones que deberán ser aprobadas por la propiedad.

La empresa adjudicataria deberá elaborar un programa de mantenimiento de los equipos e instalaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales.

Dicho programa de mantenimiento deberá coordinarse con el departamento de mantenimiento del hospital correspondiente.

El programa de mantenimiento deberá incluir una planificación de las labores de mantenimiento conforme a la legislación vigente y a las indicaciones de los fabricantes. Las labores de mantenimiento se realizarán, como mínimo, con periodicidad cuatrimestral, a excepción de los equipos e instalaciones que, por normativa o protocolo del fabricante, sea de menor periodicidad.

En caso de avería en las centrales de gases, producción de aire motriz o vacío, la empresa adjudicataria procederá a su reparación en un plazo no superior a 24 horas. En caso de incumplimiento de este plazo y que la avería afectase al suministro principal de gases, la empresa adjudicataria asumirá a su costa la totalidad del consumo en botellas equivalente que fuera necesario para suplir las necesidades del Hospital, hasta que se subsane la incidencia.

Por otro lado, Para el HMM, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para ofrecer un servicio de asistencia técnica de atención permanente, las 24 horas del día los 365 días del año. Dada la actividad del HMM, es necesario que, ante cualquier aviso urgente, el tiempo de respuesta de la adjudicataria no exceda de las 2 horas siguientes al requerimiento.

Serán por cuenta de los adjudicatarios las posibles sanciones en que pudiera incurrir por el incumplimiento de las normas legales vigentes, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse por las instalaciones.

A continuación, se detallan las instalaciones a mantener en el HMM, en caso de que éstas fueran renovadas y/o ampliadas, tras comunicación al adjudicatario, se modificará el plan de mantenimiento para contemplar los cambios sin coste adicional.

Las instalaciones objeto de este documento son:

- Sistema de suministro de aire sintético medicinal, centrales, redes, accesorios y componentes de todo tipo.
- Sistema de suministro de Oxígeno, centrales, redes, accesorios y componentes de todo tipo.
- Sistema de suministro de Protóxido, centrales, redes, accesorios y componentes de todo tipo.
- Sistema de vacío, incluidos los equipos de generación, redes, accesorios y componentes de todo tipo.
- Sistema de suministro de Aire comprimido motriz, incluido los equipos de generación, redes, accesorios y componentes de todo tipo.
- Instalación de aspiración de gases medicinales EGAs.
- Sistema de telemetría.

La instalación comprende desde el punto inicial de suministro hasta la toma final de gases (incluida la toma de gases finales).

Quedan incluidos los equipos de producción de a/c motriz y vacío.

Serán mantenidos todos los equipos, accesorios, válvulas, reguladores de presión, tomas de gases, redes, manómetros, cuadros de planta de gases, cuadros selectores, centrales de gases, sistemas de telemetría y de alarma, cuadros de regulación, así como cualquier otra parte de las instalaciones de gases medicinales, incluido la instalación completa de vacío, oxígeno, aire comprimido, gases anestésicos, sistema de extracción de gases medicinales EGAs, mangueras de equipos, caudalímetros de cualquier tipo, reguladores de vacío. etc.

4.4.1. CONTROL DE CALIDAD DE LOS GASTOS MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un sistema de gestión de calidad de todos los gases objeto de este documento conforme a la Farmacopea Española y emitido en Laboratorio Farmacéutico de Gases autorizado por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, debiendo ir firmado por Responsable Técnico.

En el programa de mantenimiento también deberá incluirse, sin coste adicional, la realización de ensayos de calidad de la instalaciones de los gases medicinales del HMM, con una periodicidad semestral en los puntos de consumo que determinen los departamentos de mantenimiento de los respectivos hospitales y en número no inferior a los indicados a continuación:

	HOSPITAL
Oxígeno	2 puntos/semestre
Protóxido	1 puntos/semestre
Aire medicinal	1 puntos/semestre

4.4.2. CONTROL DE FUGAS EN RED DE SUMINISTRO Y SUS FORMAS.

En el programa de mantenimiento de las instalaciones del HMM también deberá incluirse, sin coste adicional, una revisión y control de fugas de la red de suministro y las tomas. Esta revisión se realizará con periodicidad anual.

Se deberá revisar y controlar:

- La ausencia de fugas en redes y accesorios conectados a las mismas.
- Comprobación de la estanqueidad y estado de las tomas y sus componentes.

El plan de mantenimiento deberá contemplar que a la finalización del año se hayan revisado todas las tomas y puntos sensibles en redes de gases medicinales, aire motriz y vacío de las instalaciones del HMM.

4.4.3. BOLSA ECONÓMICA PARA MATERIALES DE CORRECTIVOS

Existe una bolsa económica para actuaciones correctivas de materiales y repuestos de 5.000 € **por cada uno de los años de duración del contrato**, IVA no incluido, corresponde al periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que se supere el importe correspondiente a la bolsa de materiales, repuestos y mano de obra de correctivos, la adjudicataria, antes de realizar cualquier reparación requerirá la autorización del Responsable de MUTUA.

A partir del precio ofertado para asumir el coste de los materiales a utilizar, el adjudicatario presentará al Responsable de MUTUA, tres presupuestos sobre el repuesto/s pieza/s, etc. que deban sustituirse en cualquier equipo objeto del contrato con cargo a la bolsa económica.

El importe de la bolsa de materiales de correctivos será considerado como fijo, no siendo posible su modificación en la oferta presentada por el licitador.

4.5. CONTROL DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES.

La empresa adjudicataria deberá suministrar e instalar los sistemas de control por **telemetría** sobre los sistemas de distribución de gases medicinales, aire motriz y vacío. Estos sistemas de control por telemetría deberán monitorizar de forma automática y en tiempo real la red de distribución de gases medicinales, aire motriz y vacío.

Se deberán controlar, como mínimo, los siguientes parámetros:

- Presión del sistema de botellas gases medicinales, aire motriz y vacío
- Presiones de red.
- Fuente de suministro.
- Cuadros de planta.
- Alarma de cuadros de planta y de las rampas.
- Resto de información necesaria para la gestión de las instalaciones.

El sistema contará con una pantalla táctil con todas las funciones necesarias para poder informar del estado de la instalación completa, además estará conectada con el proveedor quien deberá avisar en caso de incidencia en la instalación de gases medicinales. Dispondrá de sirenas de alarma.

A continuación, se adjunta tabla con los equipos e instalaciones a controlar por telemetría en el HMM:

	HMM
Sala de gases medicinales.	Incluido
Sala de almacenamiento de botellas de gases medicinales.	Incluido
Sala de producción de aire motriz.	Incluido
Sala de vacío.	Incluido
Cuadros de planta y sus alarmas	Incluido

5. CONDICIONES GENERALES.

5.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria designará a una persona que será el **responsable de la gestión del contrato** y actuará como **interlocutor** permanente con el personal responsable de MM, con disposición para mantener reuniones presenciales en el Hospital de Mutua Montañesa en Santander. En ningún caso, este responsable de contrato supondrá un coste adicional para MM.

MM podrá solicitar la sustitución del interlocutor o responsable del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio.

La empresa adjudicataria facilitará los medios para localizar al interlocutor (número de teléfono

móvil, correo electrónico, etc.). El interlocutor debe estar permanentemente localizable para atender los imprevistos que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

Las **funciones** que desarrollará el responsable del contrato de la empresa adjudicataria serán:

- Gestión y planificación del suministro y las prestaciones objeto del contrato.
- Gestión y coordinación del personal dedicado a la prestación objeto del contrato.
- Control y supervisión del contrato.
- Asesoramiento técnico sobre las instalaciones.
- Gestión de la facturación.

En todo momento el responsable del contrato deberá reportar las incidencias que pudieran surgir y demás situaciones relacionadas con el objeto del contrato.

5.2. SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN

La empresa adjudicataria facilitará asesoramiento técnico presencial, a requerimiento de MM, durante todas las fases del proceso, tanto en las fases previas iniciales, como en la puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.

Además, durante toda la duración del contrato, la empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención telemática y telefónica, a disposición de MM, con el objetivo de:

- Ofrecer asesoramiento en cuanto al funcionamiento y mejora de las instalaciones.
- Facilitar información y documentación técnica de interés sobre las instalaciones, normativa de aplicación, etc.

5.3. PLAN DE TRANSICIÓN DEL CONTRATO.

El suministro de los gases medicinales objeto del contrato es vital para el normal funcionamiento del HMM, por lo tanto, se debe garantizar la continuidad en el suministro de gases medicinales durante la transición del contrato de un proveedor a otro, así como durante la ejecución de los trabajos que afecten a las sustituciones de las centrales de gases medicinales y a los equipos de producción de aire motriz y vacío.

En consecuencia, tanto la empresa adjudicataria del nuevo contrato como la empresa saliente deberán coordinarse para la retirada, por parte de la empresa saliente, y el suministro, instalación y puesta en marcha, por parte de la nueva empresa adjudicataria, de todo el equipamiento asociado a los sistemas de distribución de gases medicinales.

La empresa saliente tendrá la obligación de mantener el equipamiento suministrado hasta que la nueva empresa adjudicataria realice el suministro, instalación y puesta en marcha del mismo equipamiento.

La empresa saliente cuando retire el equipamiento instalado y depositado en las instalaciones de cada centro deberá dejar los recintos en condiciones óptimas para la instalación de los nuevos

equipos por parte de la nueva empresa adjudicataria y deberá responder por todos los daños que se puedan producir en las instalaciones propiedad de los respectivos centros durante el proceso de retirada.

5.4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante la oportuna documentación que esta cumple con la normativa española y comunitaria vigente que le sea de aplicación, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante MM.

En caso de producirse cambios normativos durante la vigencia de la garantía, será a cuenta del adjudicatario la adaptación al nuevo espacio normativo, así como cualquier coste que se derive, debiendo presentar la correspondiente acreditación ante MM.

Los suministros y trabajos a realizar se realizarán de acuerdo a la siguiente normativa y aquella que la sustituya o complemente:

- Real Farmacopea Española.
- Farmacopea Europea.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación.
- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Real Decreto 2183/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial.
- Real Decreto 1800/2003, de 26 de diciembre, por el que se regulan los gases medicinales.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 2236/1993. Regula el etiquetado y prospecto de los medicamentos de uso humano.
- Real Decreto 1564/1992, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla y regula el régimen de autorización de los laboratorios farmacéuticos e importadores de medicamentos y la garantía de calidad en su fabricación industrial.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.
- Real Decreto 726/1982 de 17 de abril. Especialidades farmacéuticas: caducidad y devolución de los laboratorios.
- Orden del 3 de julio de 1987. BOE del 16 de julio de 1987. Modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-7 del Reglamento de Gases a Presión, referente a botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- Orden de 1 de Septiembre de 1982 del Ministerio de Industria y Energía. Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-7, sobre botellas y botellones para gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- Normas de correcta fabricación de medicamentos vigentes en la UE., publicadas por el Ministerio de Sanidad. Normas ICHQ7A (Para gases licuados).
- Normas UNE de obligado cumplimiento.
- Ley de prevención de Riesgos Laborales y Reales Decretos que la desarrollan.
- Cualquier modificación de las normativas indicadas.
- Cualquier otra normativa que sea de aplicación.

5.5. PRESCRIPCIONES GENERALES

La empresa adjudicataria realizará la ejecución de los trabajos conforme a las prescripciones del presente pliego:

- a) La prestación objeto del contrato no deberá interferir o entorpecer la actividad que MM realiza en el centro de trabajo, si bien en caso ineludible de entorpecer o interferir dicha actividad, el adjudicatario deberá informar previamente y con la antelación suficiente a MM para buscar una solución satisfactoria. En el supuesto que los trabajos deban realizarse en horarios diferentes, el adjudicatario deberá realizarlo sin coste adicional.
- b) El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de los trabajos objeto del contrato, siendo el único responsable, tanto frente a MM como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de los mismos.

- c) El adjudicatario vendrá obligado a informar, en el mismo día de su conocimiento, de las incidencias, modificaciones o vicios ocultos que puedan surgir durante la realización de los trabajos, así como de los incumplimientos, que a su entender pueden existir respecto de las condiciones de seguridad y de cumplimiento de la normativa vigente, y que puedan repercutir en MM.
- d) La empresa adjudicataria dispondrá del **personal técnico** que resulte necesario, en función de las necesidades, para la correcta ejecución de la totalidad del contrato. Todo el personal deberá estar cualificado y homologado para realizar los trabajos objeto del presente pliego, conforme a la normativa de aplicación vigente y cualquier otra legislación que pudiera resultar de aplicación en un futuro, debiendo facilitar a MM la documentación que fuera necesaria para acreditar el citado cumplimiento.
- e) MM podrá solicitar la sustitución del personal destinado a la ejecución del contrato, en caso de considerar que su cualificación es insuficiente, que realiza su trabajo de forma incorrecta, o que otros motivos aconsejen el cambio. Y el adjudicatario vendrá obligado a sustituirlo sin ningún tipo de coste adicional para MM.
- f) MM se reserva el derecho de que, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, otras empresas distintas de la adjudicataria puedan realizar otro tipo de trabajos; guardando siempre la necesaria coordinación con la empresa adjudicataria del presente contrato.
- g) El proveedor dispondrá de las herramientas y/o maquinaria necesarias para la correcta realización de los trabajos, incluido los medios de protección personal de seguridad.
- h) El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de la normativa de **Prevención de Riesgos Laborales** y deberá colaborar activamente en la coordinación de actividades empresariales CAE.
- i) La empresa adjudicataria se hará cargo de la **gestión de residuos** generados en la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en la legislación vigente aplicable, presentando a MM los certificados y contratos de su gestión con empresas autorizadas.
- j) El adjudicatario deberá conocer el Sistema Gestión Medioambiental y política de Calidad de MM y aplicarlo en todas las tareas que realice.
- k) En el plazo de dos meses posteriores a la firma del contrato, la adjudicataria estará obligada a entregar a la propiedad el inventario y planos de las instalaciones existentes en el HMM.

6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN.

La facturación objeto del contrato se realizará mensualmente, detallando las cuotas de arrendamiento/mantenimiento y cada uno de los suministros y prestaciones de dicho periodo, previa presentación de la documentación acreditativa debidamente conformada por personal responsable de MM y que justifique la realización del suministro o prestaciones realizadas.

No se abonará ninguna factura hasta la presentación de la documentación que justifique el suministro o prestación, debidamente conformados por personal responsable de MM.

En cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia

del contrato que MM facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

La facturación de los servicios se realizará de la siguiente manera:

- El pago de los servicios se realizará a través de transferencia bancaria.
- Las facturas se emitirán como máximo con carácter mensual.
- Contendrá en un solo documento, de forma detallada, el período de facturación, el nº de albarán, número de unidades y precio unitario.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la orden HAP/1074/2014, de 24 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>. A efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

DIR 3 Unidad Tramitadora	Denom. Unidad Tramitadora	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contable	Denom. O.C.
GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	MUTUA MONTAÑESA

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las empresas interesadas en presentar oferta para la contratación del suministro y servicios de la presente licitación podrán presentar su oferta conforme a las indicaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los anexos correspondientes.

La presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras supone la aceptación de todos los requerimientos incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dentro del alcance de la presente licitación, los importes ofertados deberán incluir:

- a) Todos los costes correspondientes a la totalidad de la ejecución objeto del contrato e indicados en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otro coste asociado a la correcta ejecución objeto del contrato y no contemplado en el presente pliego.
- b) Todos los costes correspondientes al suministro de gases medicinales (en todos sus formatos) y al resto de prestaciones asociadas a los sistemas de distribución de gases medicinales, así como los costes correspondientes a los medios de transporte, peajes, tasas de aduanas y cualquier otro coste asociado.
- c) Todos los costes correspondientes de mano de obra del personal asignado a la ejecución del objeto del contrato, los costes del personal especializado y encargados necesarios, los costes indirectos, el importe correspondiente a los pluses por horarios y turnos, recurso preventivo, formación del personal, dietas, seguros sociales, impuestos, y cualquier otro coste que soporte la empresa.
- d) Todos los costes de sustitución del personal durante el periodo vacacional; así como la sustitución del personal por indisposición, baja laboral o cualquier otra contingencia que le impida prestar el servicio contratado.
- e) Los trabajos realizados fuera del horario laboral, ya que no se podrá realizar incremento alguno por este concepto.
- f) Todas las herramientas, equipos de protección individuales o colectivos necesarios, y medios auxiliares precisos para la prestación objeto del contrato. Los medios de protección colectivos deberán estar con la señalización correspondiente.
- g) El pequeño material consumible necesario para la ejecución del contrato, así como útiles y toda herramienta que sea preciso utilizar.
- h) Cualquier otro coste necesario para la prestación objeto del contrato y no indicado en el presente pliego.
- i) Plataforma informática para la gestión y el seguimiento del contrato, con un puesto de control en el HMM.

Por el contrario, quedarán excluidos los siguientes conceptos:

- j) El concepto de la BOLSA para mantenimientos correctivos (importe a un año 5.000 €, importe a 3 años, 15.000 €) no se valorará como criterio.
- k) El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o impuesto sustitutivo que se indicará en la oferta económica de manera independiente.

8. VISITA OBLIGATORIA DE LAS INSTALACIONES

La visita a las instalaciones del HMM objeto de la presente licitación, será obligatoria para las empresas interesadas en la presentación de ofertas.

Esta obligatoriedad se justifica debido a la necesidad de conocer el estado actual de las instalaciones y salas del HMM objeto de la presente licitación, para poder determinar el alcance concreto de las actuaciones a llevar a cabo en cada una de ellas y así legalizar las mismas conforme a normativa de aplicación. De esta forma se podrá realizar una valoración adecuada a las necesidades del contrato.

La fecha de la visita se publicará mediante “nota informativa” en el perfil del contratante de la Mutua, dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. ANEXO I. CENTROS Y DELEGACIONES OBJETO DE CONTRATO

PROVINCIA	LOCALIDAD	DIRECCION	C.P.
BADAJOS	MERIDA	Avda.Reina Sofía, 18 Bajo	06800
BARCELONA	BARCELONA	Av. Diagonal, 489 y 491	08029
BURGOS	MIRANDA DE EBRO	C/ Comuneros de Castilla, 15	09200
CACERES	CACERES	Avda. Ruta de la Plata, 14	10001
CACERES	PLASENCIA	Alfonso VIII, 13	10600
GERONA	GERONA	Avda. Lluís Pericot, 13-15	17003
GERONA	OLOT	Paseo de Barcelona, 1	17800
LEON	LEON	C/Renueda, 38	24002
MADRID	MADRID	Paseo del Prado, 16	28014
PALENCIA	PALENCIA	Avda. de Cuba, 13	34003
SALAMANCA	SALAMANCA	c/ Ancha, 6-8, bajo.	37002
CANTABRIA	SANTANDER	Hospital Mutua Montañesa. Av. del Faro Pintor Eduardo Sanz, 19	39012
CANTABRIA	TORRELAVEGA	Avda. de España, 6-8	39300
CANTABRIA	CASTRO URDIALES	C/Leonardo Rucabado, 23	39700
VALLADOLID	VALLADOLID	Pza. de Colón, s/n	47004

10. ANEXO II. CONSUMO DE BOTELLAS PREVISTOS

INSTALACION ACTUAL							
TIPO	UBICACIÓN	CENTRAL CONECTADAS	CENTRAL RESERVA	BOTELLAS CONECTADAS	BOTELLAS RESERVA	TOTAL BOTELLAS	REFERENCIA
Oxígeno medicinal, en botellas de 50 litros	HMM	8	8		2	18	139701
Aire sintético medicinal, en botellas de 50 litros.	HMM	8	8	2	4	22	140171
Óxido nitroso medicinal (Protóxido de Nitrógeno), en botellas de 50 litros.	HMM	2	2		1	5	138771
Dióxido de Carbono medicinal, en botellas de 5 litros (3,5 kg).	HMM			1	2	3	140147
Oxígeno medicinal, en botellas de 5 litros.	HMM			1	1	2	139533
Oxígeno medicinal, en botellas de 5 litros.	Delegaciones			14 (1 botella por cada delegación)	0	14	139533

INSTALACION ACTUAL				
TIPO	UBICACIÓN	TOTAL BOTELLAS	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)	TOTAL VALOR INSTALACION (SIN IVA)
Oxígeno medicinal, en botellas de 50 litros	HMM	18	164,78 €	2.966,04 €
Aire sintético medicinal, en botellas de 50 litros.	HMM	22	142,31 €	3.130,82 €
Óxido nitroso medicinal (Protóxido de Nitrógeno), en botellas de 50 litros.	HMM	5	1.025,06 €	5.125,30 €
Dióxido de Carbono medicinal, en botellas de 5 litros (3,5 kg).	HMM	3	955,00 €	2.865,00 €
Oxígeno medicinal, en botellas de 5 litros.	HMM	2	103,80 €	207,60 €
Oxígeno medicinal, en botellas de 5 litros.	Delegaciones	14	103,80 €	1.453,20 €
TOTAL GASES YA INSTALADOS (CENTRAL + BOTELLAS + DELEGACIONES)				15.747,96 €

CONTRATOS ACTUALES	IMPORTE (SIN IVA)
COSTE RENTAL CILINDRO MEDICAL 200B	3.256,47 €
RG_RENTAL SINGLE CYLS_200B_<230B	54,00 €
RG_RENTAL MEDICAL GASES SELECT CYLINDER	3.433,29 €
TOTAL CONTRATOS 1 AÑO	6.743,76 €
TOTAL CONTRATOS 3 AÑOS	20.231,29 €

CONSUMO ACTUAL				
GAS	REFERENCIA	Nº ENVASES 2023	Precio unitario MAXIMO (SIN IVA)	TOTAL CONSUMO (SIN IVA)
Aire sintético medicinal, en botellas de 50 litros.	140171	40	142,31 €	5.692,40 €
Dióxido de Carbono medicinal, en botellas de 5 litros (3,5 kg).	140147	4	1.021,85 €	4.087,40 €
Oxígeno medicinal, en botellas de 50 litros	139701	93	164,78 €	15.324,54 €
Óxido nitroso medicinal (Protóxido de Nitrógeno), en botellas de 50 litros.	138771	2	1.025,06 €	2.050,12 €
TOTAL CONSUMO 1 AÑO				27.154,46 €
TOTAL CONSUMO 3 AÑOS				81.463,38 €

OTROS CONCEPTOS	COSTE A 3 AÑOS (SIN IVA)
Coste Instalaciones y legalización centrales	90.000,00 €
Coste Mantenimiento Central (incluye MANTENIMIENTO MOTOR VACIO MANTENIMIENTO AIRE MOTRIZ MANTENIMIENTO INSTALACIONES TRIMESTRALES)	24.000,00 €
COSTE MANTENIMIENTO TOMAS Y ANALISIS DE GASES	9.000,00 €
TELEGESTION	19.500,00 €
BOLSA para mantenimiento correctivos (concepto no valorable en criterios, 15.000 € para 3 años)	15.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE CONTRATO INICIAL	IMPORTE SIN IVA PARA 3 AÑOS
Coste Instalaciones y legalización centrales	90.000,00 €
Coste Mantenimiento Central (incluye MANTENIMIENTO MOTOR VACIO MANTENIMIENTO AIRE MOTRIZ MANTENIMIENTO INSTALACIONES TRIMESTRALES)	24.000,00 €
COSTE MANTENIMIENTO TOMAS Y ANALISIS DE GASES	9.000,00 €
TELEGESTION	19.500,00 €
BOLSA para mantenimiento correctivos (concepto no valorable en criterios, 15.000 € para 3 años)	15.000,00 €
TOTAL GASES YA INSTALADOS (CENTRAL + BOTELLAS + DELEGACIONES)	15.747,96 €
TOTAL CONTRATOS 3 AÑOS	20.231,29 €
TOTAL CONSUMO 3 AÑOS	81.463,38 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE PARA 3 AÑOS	274.942,63 €

TOTAL VALOR PRORROGA	IMPORTE SIN IVA PARA 1 AÑO
Coste Mantenimiento Central (incluye MANTENIMIENTO MOTOR VACIO MANTENIMIENTO AIRE MOTRIZ MANTENIMIENTO INSTALACIONES TRIMESTRALES)	8.000,00 €
COSTE MANTENIMIENTO TOMAS Y ANALISIS DE GASES	3.000,00 €
BOLSA para mantenimiento correctivos (concepto no valorable en criterios, 5.000 € para 1 años)	5.000,00 €
TOTAL CONTRATOS 1 AÑO	6.743,76 €
TOTAL CONSUMO 1 AÑO	27.154,46 €
TOTAL VALOR PRORROGA 1 AÑO	49.898,22 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE PARA 3 AÑOS	274.942,63 €
TOTAL VALOR PRORROGA 1 AÑO	49.898,22 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	324.840,85 €